<table>
<tr><td colspan="2">ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS
NIT: 890.801150-3</td><td colspan="2">CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nº MC-2025-183</td><td>FECHA: 05/08/2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:

Identificación cedula de Ciudadanía N°:
Dirección:
Ciudad:
E-mail:</td><td>INSTITUTO CALENDA S.A.S. identifcado con Nit: 810000415-1
Representado legalmente por JOHN HENRY POSADA RESTREPO
18497293 expedida en Armenia
CL 62 24 88
Manizales Caldas
gerente@calenda.edu.co</td><td colspan="2">Teléfono: 8850158</td></tr>
<tr><td colspan="2">N° cuenta:
No responsable de IVA: X
Responsable de IVA:
Régimen Especial:
Auto Retenedor:
Impuesto Nacional al Consumo:
Gran Contribuyente:</td><td colspan="2">Banco:

Corriente:

Ahorros:</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="3">“PRESTAR SERVICIOS EN LA PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS SABER (ICFES) A LOS ESTUDIANTES DE GRADO QUINTO Y DECIMO DE LAS 6 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE DE CONOCIMIENTOS”</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td colspan="3">EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-024-2025, arriba mencionada.
Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>PLAZO EJECUCIÓN:</td><td>El contrato tendrá una duración desde la fecha indicada en el acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR</td><td>
<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>PRUEBA SIMULACRO TIPO SABER (DIAGNOSTICA) GRADO QUINTO</td><td>300</td><td>$9.950</td><td>$2.985.000</td></tr>
<tr><td>PRUEBA SIMULACRO TIPO SABER (DIAGNOSTICA) GRADO DECIMO</td><td>300</td><td>$15.000</td><td>$4.500.000</td></tr>
<tr><td>PRUEBA SIMULACRO TIPO SABER (FINAL) GRADO QUINTO</td><td>300</td><td>$9.950</td><td>$2.985.000</td></tr>
<tr><td>PRUEBA SIMULACRO TIPO SABER (FINAL) GRADO DECIMO</td><td>300</td><td>$15.000</td><td>$4.500.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>$14.970.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EN LETRAS:</td><td>CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS. ($14.970.000)</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>
1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del período de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Supía.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
</td></tr>
</table>

	10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cada estudiante de grado quinto y decimo (600 estudiantes) del municipio recibirá 2 cartillas de preparación - simulacro, una diagnóstica y una final para las pruebas saber, material de uso pedagógico que trabajarán los docentes en su jornada dentro del proceso enseñanza aprendizaje, para un total de 1200 cartillas. 2. La capacitación es para los docentes de grado quinto y decimo de las áreas básicas evaluadas en las pruebas saber (Matemáticas, Lectura Crítica, Ciencias Naturales, sociales y Ciudadanas e inglés), finalizada cada una de las pruebas se llevará a cabo dicha capacitación para retroalimentar las fortalezas y debilidades encontradas en las pruebas. 3. Entregar en el municipio el análisis de resultados tipo ICFES de la prueba simulacro 1 de manera física y presencial. Estos análisis de resultados deben contener tanto informes individuales como grupales con recomendaciones pedagógicas, resultados por componentes y porcentaje de acierto en cada pregunta. 4. Utilizar en su gestión siempre la imagen institucional y dar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Supía. 5. Implementar en todo material que se diseñe, publique o similar en el marco de la ejecución contractual (sea impreso, digital o audiovisual) el logo institucional, previamente aprobado por la Alcaldía de Supía, aunado a lo anterior la gestión del contratista se deberá acoger en su totalidad el documento "Manual de Comunicaciones". 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 7. Entregar el servicio descrito en la ficha técnica. 8. Cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas 9. El contratista deberá entregar inicialmente un cronograma para ser aprobado por el supervisor del contrato, este deberá contener todas las actividades relacionadas. 10. Los servicios deberán ser de adecuados para el simulacro según lo solicitado en la presente invitación. 11. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al Supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual. 12. Los errores en el servicio imputados al contratista deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. 13. Cumplir con el servicio imputado que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución. 14. Entregar las planillas de pago a la salud, pensión y ARL correspondiente

	al mes indicado del contrato. 15. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 16. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
FORMA DE PAGO:	La cancelación de los valores a contratar se realizaran de mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente, aprobada y firmada por el contratista y el supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en los casos que aplique. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La cancelación de la factura, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. Adicionalmente una cuantía equivalente por un valor del 20 % del monto del contrato y una duración igual al contrato y un año más, este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las garantías de claridad de los bienes suministrados. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

	En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.

PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE TIC Y EDUCACION
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público de la SECRETARIA DE TIC Y EDUCACION , quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente LA SECRETARIA DE TIC Y EDUCACION, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato. • **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.

	• **PRO-UNIVESRITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de Junio 2024 artículo 7, es por el 1% del valor del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	SECRETARÍA
20250318	2.3.2.02.02.006.006	Apoyar la investigación y la innovación en el ámbito educativo, para mejorar las practicas pedagógicas y la calidad de la educación	**Secretaria de TIC y Educación**

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
JOHN HENRY POSADA RESTREPO
representante legal **INSTITUTO CALENDA S.A.S.**
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
BIBIANA YANETH PEREZ ALCALDE
Secretaria de Despacho
Secretaría de TIC y Educación
Supervisora

Proyectó: Alejandro Toro *– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *Luis Eduardo Cespedes De Los Rios, Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-024-2025**